



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 540 DE 2005, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO PARA PESQUERÍAS BENTÓNICAS EN LA ZONA CONTIGUA DE LA X Y XI REGIONES.

R. EX. Nº 28

VALPARAISO, **6 ENE. 2014**

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XI Región mediante Memorándum (D.Z.XI) Nº 278/2013 de fecha 26 de Noviembre de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (RPESQ) Nº 11/2014 de fecha 6 de Enero de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 540 de 2005 y Nº 2061 de 2012, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que a su vez, el artículo 50 inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua, cuando estos realicen actividades pesqueras en las otras regiones, estableciendo como requisito para tal excepción, que ella se efectúe a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo, con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años.

Que mediante Resolución Exenta N° 540 de 2005, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre las pesquerías bentónicas en la zona contigua de las regiones X y XI.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Director Zonal de Pesca de la XI Región en su calidad de Presidente del Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas en la Zona Contigua de las Regiones X y XI, ha propuesto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la adecuación de los criterios y requisitos establecidos en el artículo 50 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura a la Resolución N° 540 de 2005, cuya vigencia fue reconocida a través del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.657.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta de modificación del plan de manejo elaborada por el mencionado Comité de Manejo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 540 de 2005, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas para la Zona Contigua de las Regiones X y XI, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4.-:

"4.- El procedimiento en virtud del cual, se podrá extender el área de operaciones de los pescadores artesanales de la X Región a la zona contigua de la XI Región de Aysén, será el siguiente:

a) La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura identificará con la información que proporcione el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la nómina de los pescadores inscritos en las categorías de buzo mariscador y armador artesanal en los recursos erizo, almeja y luga roja que registren actividad de desembarque en los últimos tres años, registrado mediante desembarque artesanal, o que hayan sido incorporados al Registro Artesanal mediante la Resolución Exenta N° 1490 de 2012, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

b) Con la información aportada proveniente de los pescadores artesanales integrantes del Comité de Manejo, la Subsecretaría establecerá un periodo de a lo menos tres días hábiles, para que los pescadores artesanales de la XI Región inscritos en Almeja, Erizo y Luga Roja emitan su conformidad o disconformidad con la medida de área contigua en la XI Región de Aysén, en lo referido al menos, a los recursos, vigencia y extensión geográfica de la autorización para operar en la zona contigua.

c) Los pescadores que cumplan con los requisitos antes señalados, podrán manifestar su voluntad a través de un formulario que se pondrá a su disposición, en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén, y en la Dirección Zonal de Pesca de la misma región.

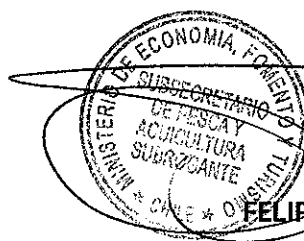
d) La consulta antes indicada, se comunicará mediante publicación en la página web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y a través de avisos en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén.

e) En caso de rechazo a la propuesta, se convocará nuevamente a consulta en los términos indicados precedentemente, pudiendo la Subsecretaría adecuar la propuesta de autorización para operar en zona contigua, efectuándose la nueva votación, en los mismos lugares de sufragio utilizados originalmente.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a las Direcciones Zonales de Pesca de las regiones X y XI, a las Direcciones Regionales de Pesca de la Región de Los Lagos y a la de Aysén y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/agg.
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PAOLO TREJO CARMONA
Jefe Departamento Administrativo